



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 11724

09 JUN 2017

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de Acreditación de Alta Calidad del programa de Licenciatura en Informática de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto - Nariño

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, Decreto 1841 de 15 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución número 3284 del 25 de abril de 2011, el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de siete (7) años, el registro calificado al programa de Licenciatura en Informática ofrecido por la Universidad de Nariño, bajo la metodología presencial en Pasto - Nariño.

Que mediante Resolución número 3082 del 03 de marzo de 2017, el Ministerio de Educación Nacional modificó el registro calificado al programa de Licenciatura en Informática ofrecido por la Universidad de Nariño, en cuanto a aprobar el cambio en la estructura curricular.

Que la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO** con domicilio en **PASTO - NARIÑO**, radicó el día 22 de septiembre de 2016 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su programa de **LICENCIATURA EN INFORMÁTICA (Cód. SNIES 2972)**.

Que el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, en ejercicio de las competencias asignadas en la Ley 30 de 1992, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 222 de la Ley 1753 de 2015, luego de estudiar el informe de autoevaluación con fines de acreditación del Programa, el informe de los pares académicos encargados de la evaluación externa, los comentarios de la Institución al informe de los pares, y una vez ponderadas las fortalezas y debilidades del programa, los Consejeros adoptaron por consenso en su sesión de los días 30 y 31 de enero de 2017, el siguiente concepto:

- "El Programa creado en 1992, registra 21 promociones, 356 egresados y 102 graduados; en los últimos cinco (5) años ha tenido matrícula promedio de 56 estudiantes. El porcentaje nacional de graduandos a 2016 fue de 64.13%, siendo inferior el del programa con 40.00%.

NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CENAFIPICA
La presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.
13 JUN 2017
[Firma]

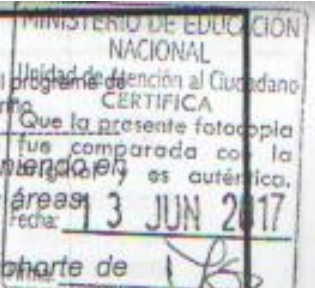
- Los 5 profesores de planta a término indefinido: 2 doctores y 3 con título de maestría. Todos con formación afín al campo disciplinar, para una relación de tiempo completo estudiante de 1:47.
- Al 2016, la deserción por periodo del programa es de 5.02%, frente a la deserción del periodo nacional de 12.36%, aumentándose la retención.
- Su oferta ha sido continua desde su inicio en 1999 por periodos semestrales y la retención ha ido aumentando hasta alcanzar un 94,98% en 2016.
- En las pruebas Saber Pro, 2013-2014, presenta un promedio superior al promedio nacional para las 5 competencias genéricas evaluadas.
- El Grupo de Investigación, "Educación, Informática y Sociedad" (GREDIS) registrado en Colciencias, Categoría C y liderado por un profesor a término indefinido, con categoría de Investigador Junio. Al grupo están vinculados 12 profesores del programa y hasta el 2014, presentaba seis (6) investigaciones.
- El Bienestar Universitario que cuenta con una amplia cobertura y en la página web se puede apreciar los servicios que presta a la comunidad.
- Visibilidad nacional e internacional. El programa de Licenciatura en Informática, en el contexto regional y nacional, hace presencia a través de las redes académicas, REPETIC y la Red Virtual de Tutores, así como para la gestión y uso de TIC en la Educación. A su vez, tiene presencia a través de redes y estrategias relacionadas con TIC para la educación, como Planes TIC, RENATA, a nivel nacional; y a nivel ministerial con Computadores para Educar y Tabletas para Educar.
- El Programa cuenta con la disponibilidad que le ofrece la infraestructura de planta física del campus de la Universidad, representada en salones de clase, salas de tutores, auditorios, centros de cómputo, laboratorios, espacios deportivos, cafetería y la Biblioteca, entre otros para el bienestar de toda la comunidad universitaria.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **LICENCIATURA EN INFORMÁTICA** de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO** con domicilio en la ciudad de **PASTO**, tiene méritos para recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del Programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Aumentar el número de docentes de tiempo completo de tal forma que se mejore la relación docente estudiante y favorezca el cumplimiento de las funciones misionales.
- Fortalecer la investigación para mejorar la producción académica, la visibilidad y categorización del grupo GREDIS en el sistema Colciencias.
- Continuar fortaleciendo los Semilleros de Investigación en marcha que favorezcan la formación investigativa de los estudiantes.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de Acreditación de Alta Calidad del programa de Licenciatura en Informática de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto - Nariño



- *Fomentar la interdisciplinariedad y el diálogo de saberes en el currículo teniendo en cuenta que se trata de un campo del saber transversal a todas las demás áreas.*
- *Establecer estrategias para incrementar el número de graduados por cohorte de egresados de forma que se genere mayor impacto en la sociedad.*
- *Fortalecer el intercambio de profesores y estudiantes con acciones a nivel local, regional, nacional e internacional; con participación en proyectos de investigación, extensión y proyección social.*
- *Implementar estrategias para mejorar el desempeño de los estudiantes en las (sic) pruebas Saber Pro de inglés.*
- *Desarrollar estrategias orientadas al fortalecimiento de competencias en un segundo idioma, por parte de los estudiantes y docentes, de tal forma que se incrementen las publicaciones en idioma extranjero, y se amplíen las posibilidades de convenios y movilidades con pares académicos y científicos de otras nacionalidades.*
- *Actualizar el currículo del Programa atendiendo las disposiciones reglamentarias para las licenciaturas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional en el Decreto 2450 del 17 de diciembre de 2015 y la Resolución 2041 del 3 de febrero de 2016."*

Que por lo anterior, este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992, el artículo 222 de la Ley 1753 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, encuentra que el programa de Licenciatura en Informática de la Universidad de Nariño, cumple con los lineamientos y niveles de calidad suficientes para ser reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de cuatro (4) años la Acreditación de Alta Calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Nariño
Programa:	Licenciatura en Informática
Título a otorgar:	Licenciado en Informática
Lugar de desarrollo:	Pasto - Nariño
Metodología:	Presencial

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de Licenciatura en Informática de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto

CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comprobada con la original y es auténtica
Fecha: 13 JUN 2017

funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad de Nariño, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., 09 JUN 2017

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN

FECHA: 13 JUN 2017
JANYETH GIHA TOVAR

COMPARECIÓ Marco Hugo Ruiz Fruto

REPRESENTANTE LEGAL APODERADO

INSTITUCIÓN Universidad de Nariño

RESOLUCIÓN No. 11720 104

FIRMA NOTIFICADO

NOTIFICADOR Tatiana Sotelo O.

Proyectó: Hernando A. Caldera Gómez - Profesional Especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Aprobaron: Nancy Consuelo Cañón Suxvita - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Nancy Cañón
Adriana María Colmenares Mentoya - Directora de Calidad para la Educación Superior AMC
Matalia Ruiz Rodgers - Viceministra de Educación Superior R
Liliana María Zapata Bustamante - Secretaria General Ministerio de Educación Nacional
Código SNIES: 2972 (Cód. Proceso: 13037)